

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR - CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MAYRA BARRETO NIEVES CC: 26.872.912
DEMANDADO: ANA ISABEL MACIAS HORTA CC: 32.667.647
RADICADO: 20001-40-03-005-2009-00137-00

Valledupar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la solicitud presentada por el doctor FELIX ANTONIO CAMAÑO MENDOZA, se dispone oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta que este proceso tuvo su génesis en ese despacho judicial, con el fin que convierta a favor de este Juzgado, previa verificación en el Sistema de Depósitos Especiales del Banco Agrario, los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso y, una vez realizada la correspondiente conversión, remitir copia de la actuación a esta decanatura, para proceder a su pago.

Por otra parte, se observa que la señora ANA ISABEL MACIAS HORTA, allega documento confiriendo poder a favor de los doctores MELKIS KAMMERER KAMMERER y JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE, quienes a su vez solicitan copias de todo el proceso y una relación de los depósitos judiciales pagados y/o descontados a su representada en virtud del embargo decretado en el proceso. Así las cosas, el Despacho reconoce a los togados como apoderados judiciales, principal y suplente, respectivamente, de la demandada en los términos del poder a ellos conferido, tal como lo consagra el artículo 75 del C.G.P. y accede a la petición de copias y relación de depósitos judiciales solicitada, para lo cual por Secretaría se compartirá el link que contiene el proceso escaneado, al correo electrónico que se encuentre asociado en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firmado Por:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44f7bdb8fbe662581a04b65afe6d36b4b4b018a08648c6166744062a59d8345**
Documento generado en 17/09/2020 08:38:27 p.m.